



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 086 -2021-A-MPCH

Santo Tomás, 12 de marzo del 2021

VISTOS:

La solicitud s/n con registro de mesa de partes N° 6994 de fecha 09/09/2020, Informe Técnico N° 44-2020-GDUTySP/GM/MPCH/C de fecha 28/10/2020, Opinión Legal N° 801-2020-DAJ-MPCH/EBZJ de fecha 01/12/2020, solicitud s/n con registro de mesa de partes N° 11239 de fecha 14/12/2020, Informe N° 058-2020-GDUTySP/GM/MPCH/C de fecha 18/12/2020, sobre autorización de sustitución de unidades vehiculares para servicio público de transporte local e interurbano de pasajeros del distrito de Santo Tomás, Provincia de Chumbivilcas, Departamento de Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.2. y 1.7 del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales. "Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia". Asimismo, el numeral 1.7 del artículo precitado de la misma norma prescribe que son funciones específicas de las Municipalidades Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción;

Que, el artículo 3° y 4° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, declara que "la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto". Asimismo, el artículo 4°, numeral 4.2 del artículo precitado de la misma norma prescribe que el "Estado focaliza su acción en aquellos mercados de transporte que presentan distorsiones o limitaciones a la libre competencia. En particular dirige su atención a los mercados que se desarrollan en áreas de baja demanda de transporte a fin de mejorar la competitividad en los mismos y a los existentes en áreas urbanas de alta densidad de actividades a fin de corregir las distorsiones generadas por la congestión vehicular y la contaminación";

Que, el numeral 6.2 del artículo 64° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte Aprobado por D.S. N°017-2020-MTC, que modifica la Trigésima Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por D.S. N°017-2009-MTC establece que Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos, siendo aplicable en este caso, también, lo señalado en el segundo párrafo del numeral anterior (En el servicio de transporte de personas, la habilitación vehicular permite que un vehículo pueda ser empleado en la prestación del servicio en cualquiera de sus rutas autorizadas al transportista, salvo que éste disponga lo contrario. La excepción a esta disposición está constituida por los vehículos de la categoría M2 que de manera extraordinaria se habiliten, los mismos que solo podrán prestar servicios en la ruta a la cual han sido asignados);

Que, el artículo 34° de la Ordenanza Municipal N°015-2015-MPCH-C de fecha 28 de agosto del 2015, establece que, las empresas que soliciten incrementar, retirar o sustituir vehículos de su flota operativa, deberán de comunicar dentro de un plazo de 15 días y se sujetarán al siguiente procedimiento. Presentar por cada vehículo un expediente administrativo con los requisitos previstos en la presente ordenanza. La autoridad administrativa verificará el cumplimiento de los requisitos administrativos establecido en la presente ordenanza para cada modalidad del



Forjando el cambio...



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario



servicio. Para el caso de incremento de un vehículo, la autoridad administrativa realizará una inspección vehicular, a fin de verificar que el vehículo cumpla con las características de identificación y las condiciones mínimas de operatividad para brindar el servicio, y de ser el caso emitirá los certificados de habilitación correspondiente, al vehículo, al conductor y al cobrador. Asimismo, deberá comunicar del incremento y retiro de vehículos de la empresa o asociación dentro de un plazo de 15 días. Recibos que acreditan el pago por derecho a trámite;

Que, mediante solicitud s/n con registro de mesa de partes N° 6994, de fecha 09/09/2020, reformulada mediante expediente administrativo N° 11239 de fecha 14 de diciembre del 2020, el Representante, señor Teofilo Casquina Casquina, identificado con DNI N° 80088055, en representación de la Empresa de Transportes "Rey Escorpión S.R.L.", solicita la sustitución de unidades vehiculares para servicio público de pasajeros", de los socios: Teofilo Casquina Casquina y Macario Inga Ccorimanya, conforme se advierte en el acta de reunión de los socios de la empresa; para tal efecto adjunta copia fedateada del acta de reunión de los socios de la empresa y copia del DNI del representante de la Empresa;

Que, según Informe Técnico N° 44-2020-GDUTySP/GM/MPCH/C de fecha 28 de octubre del 2020, el Jefe de la División, Circulación, transporte y Servicios Públicos, Econ. Fredy Selaya Ccolqqe, emite opinión técnica favorable respecto a la solicitud de sustitución vehicular de la Empresa de Transportes "Rey Escorpión S.R.L.", al cumplir con los requisitos establecidos por la Ley N° 27181, Ley N° 27444, D.S. N° 017-2020-MTC, Ordenanza Municipal N° 015-2015-MPCH-C y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 010-2018-A-MPCH/C; fue ratificada a través del Informe N° 058-2020-GDUTySP/GM/MPCH/C de fecha 18/12/2020, emitido por el Jefe de la División, Circulación, transporte y Servicios Públicos, Econ. Fredy Selaya Ccolqqe, la misma que será conforme al detalle siguiente:

SUSTITUCIÓN DE VEHICULOS					
VEHICULOS A SUSTITUIR			VEHICULOS ENTRANTES O NUEVOS		
PROPIETARIO	PLACA	AÑO DE FABRICACIÓN	PROPIETARIO	PLACA	AÑO DE FABRICACIÓN
TEOFILO CASQUINA CASQUINA	V8J-909	2016	TEOFILO CASQUINA CASQUINA	V8Y-680	2017
MACARIO INGA CCORIMANYA	Z5N-295	2018	MACARIO INGA CCORIMANYA	VAC-757	2021

Que, mediante Opinión Legal N° 801-2020-DAJ-MPCH/EBZJ de fecha 01/12/2020, el Director de Asesoría Jurídica Abg. Efraín Basilides Zuniga Jara, visto los antecedentes, efectuado el análisis del marco legal, emite opinión favorable por la procedencia de la solicitud sobre autorización de sustitución vehicular, en la Ruta N° 29: Santo Tomás – Esquina – Pulpera – Vista Alegre – Santiago y viceversa, Según el Informe N° 058-2020-GDUTySP/GM/MPCH/C del Jefe de la División, Circulación, transporte y Servicios Públicos y el Informe Técnico N° 44-2020-GDUTySP/GM/MPCH/C del Jefe de la División, Circulación, transporte y Servicios Públicos y se proceda con la emisión del acto administrativo;

Que, visto el expediente administrativo y el cumplimiento de todos los requisitos exigidos, con el informe correspondiente del Jefe de la División, Circulación, transporte y Servicios Públicos, Asesoría Jurídica, la solicitud de la empresa de Transportes "Rey Escorpión S.R.L." sobre sustitución de flota vehicular, deviene en procedente conforme a lo previsto en la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre – Ley N° 27181, Reglamento Nacional de Administración de Transporte Aprobado por D.S. N° 017-2020-MTC, Ordenanza Municipal N° 015-2015-MPCH-C y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; en este contexto la Gerencia Municipal mediante proveído N° 6195 de fecha 18 de diciembre del 2020, dispone se emita la correspondiente resolución;

Que, tomando en cuenta la fundamentación antes expuesta, así como las normas establecidas y haciendo uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Titular de la Entidad;



Forjando el cambio...



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DISPONER**, dar de baja los vehículos de Placas de Rodaje: V8J-909 y Z5N-295 que fueron autorizados para la operación de la Ruta N° 29: Santo Tomás – Esquina – Pulpera – Vista Alegre – Santiago y viceversa, a la empresa de transportes Rey Escorpión S.R.L. mediante Resolución de Alcaldía N° 411-2019-MPCH-C de fecha 22 de noviembre del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **APROBAR** la **SUSTITUCIÓN** de los vehículos dados de baja en el artículo precedente y que fueron autorizados para la operación en la Ruta N° 29: Santo Tomás – Esquina – Pulpera – Vista Alegre de Santiago y viceversa en el distrito de Santo Tomás, a la Empresa de Transportes Rey Escorpión S.R.L. mediante Resolución de Alcaldía N° 411-2019-MPCH-C, según el siguiente detalle:

PLACA DE RODAJE	AÑO DE FABRICACIÓN	CATEGORÍA
V8Y-680	2017	M2-C3
VAC-757	2021	M2-C3

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Transporte y Servicios Públicos otorgar cada vehículo de la flota de vehículos autorizados en el artículo segundo, la respectiva Tarjeta Única de Circulación.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Transporte y Servicios Públicos, implementen las acciones administrativas que correspondan en cumplimiento del acto resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Transporte y Servicios Públicos, Empresa de Transportes Rey Escorpión S.R.L., y demás dependencias y unidades operativas para su conocimiento y a la Oficina de Tecnología de la Información, disponer efectuó la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVASE.

C.c.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Desarrollo Urbano Transportes y Servicios Públicos.
- Empresa de Transportes Rey Escorpión SRL.
- Oficina de Tecnología de la Información.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
GESTIÓN 2019 - 2022

[Firma]
Tec. Nadia Liz Pallo Arotaipe
DNI: 48339773
ALCALDE

Forjando el cambio...